CONTRATO Nº 02/2013 PROVISION DE COMBUSTIBLE PARA LA GOBERNACION DE CANINDEYU

Entre la Gobernación de Canindeyú, representado en este caso por el Abg. **Nelson Martínez Portillo**, con Cédula de Identidad N° **3.345.301**, en su calidad de **Gobernador**, domiciliado en el local de la Institución sito Av. Mcal. López c/ De Las Residentas de la ciudad de Salto del Guairá, República del Paraguay, denominada en adelante **LA GOBERNACIÓN**, por una parte, y, por la otra, la firma **ESTACION BAHIA S.R.L**, domiciliada en Sacramento Esquina Genaro romero – Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por **el Sr. Alejandro Bruno Guggiari** con RUC Nº **80016742-2**, denominado en adelante **EL CONTRATISTA**, y denominados en conjunto las partes, convienen celebrar el presente contrato para el suministro de Combustibles Ref. a la Licitación Pública Nacional **Nº 02/2013** ***ADQUISICION DE COMBUSTIBLES,*** resolución de Adjudicación N° 37/2013, detallado en la clausura primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes:

1. OBJETO.

El objeto del presente Contrato es la provisión de combustibles para vehículos y maquinarias de la Gobernación del Canindeyú.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(f) (indicar expresamente cualquier otro documento que se considere incluir como parte del contrato).

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 360, Combustibles y Lubricantes, objeto del gasto específico 361, combustible, fuente de financiamiento 10 Recursos del Tesoro Nacional, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, correspondiente al ejercicio fiscal 2013----------

ESTACION BAHIA S.R.L.
DPTO COMERCIAL
vda. Sacramento Esq. Genaro Romero
Tel.: 284.235/7

GOBERNACION XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU GOBERNADOR

Abog. Nelson Martinez P.
Gobernador

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **251975**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 02/2013, convocado por la Gobernación de Canindeyú, según resolución N° 23/2013. La adjudicación fue realizada en fecha 13/03/2013 por Resolución N°37/2013

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es a partir del 14/03/2013 hasta el 31de Diciembre del 2013 establecido plazo para la prestación de los servicios.

5.2 La valides del contrato así como los pagos a ser ejecutados en el proceso en el ejercicio fiscal 2013.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

El contrato se ejecutara por un monto Total de Gs. **233.083.630** ***(doscientos treinta y tres millones ochenta y tres mil seiscientos treinta)***, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuyo monto es nominal: y que el compromiso u obligación de pago por parte de EL CONTRATANTE será exclusivamente por los servicios efectuados a satisfacción, en caso de presentarse reajuste de precios, se procederá conforme a lo dispuesto en el Art. 56 de la Ley 2051/03 "***De contrataciones públicas***".---

6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo de entrega será inmediato a la comunicación de la presente Adjudicación y el lugar de entrega corresponde a las Estaciones de Servicios Adjudicada, **Lote 1** que comprende el Departamento.

Los vales y/o cupos de combustibles estarán numerados y acompañados de sus respectivas series; las que serán canjeadas por litros de combustibles en las bocas de expendio de las estaciones de servicio autorizados por la Contratista.

8. DESCRIPCION DE LOS BIENES (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

LOTE 1 REGION I –

1. Lista de Bienes. Región I- Zona Alta – Distritos de Salto del Guaira, La Paloma, Puente Kyjha, Katuete, Nueva Esperanza y Corpus Christi

Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad
1	15101505-001	Gasoil - Diesel	Litros	Bocas de Expendio	36.000
2	15101503-001	Nafta - Común	Litros	Bocas de Expendio	5.027

ESTACION BAHIA S.R.L.
DPTO COMERCIAL
Avda. Sacramento esq. Gallaro Romero
Tel.: 284.235/7

GOBERNACION XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU · GOBERNADOR ·

Abog. Nelson Martínez P.
Gobernador

9. CONDICIONES DE PAGO.

La moneda de pago será en Guaraníes; todo suministro efectivamente recepcionada, en forma mensual, a la entrega de la factura, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2013, la disponibilidad del Plan Financiero y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda, adjuntando os vales de Combustibles y Lubricantes, numeradas.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)..

El proveedor deberá presentar una Póliza de Seguro como garantía de cumplimiento de Contrato del 5% (cinco por ciento) sobre el monto adjudicado. La presentación de la Póliza a la contratante no deberá exceder de 10 días calendarios, contados a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado la provisión de los servicios acordados en el presente contrato serán realizadas conforme a las disposiciones definidas en la Ley N° 2051/03 Art.57, 58, 59, 60 y en el decreto reglamentario de las mismas.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

El valor de las multas será: Las multas serán del 1% por Semana, sobre los suministros en demora según el cronograma físico de entrega comprometida entre las partes, hasta alcanzar el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. El plazo de atraso máximo para la entrega del suministro será de 15 (quince) días calendarios.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre

que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y

ESTACION BAHIA S.R.L.
DPTO COMERCIAL
Avda. Sacramento esq. Genaro Romero
Tel.: 284.235/7

GOBERNACION XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU

Abog. Nelson Martínez P.
Gobernador

Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".)
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Saltos del Guaira, República del Paraguay, a los 14 días del mes de Marzo de 2013.

Sr. Alejandro B. Guggiari C.
R.U.C 80016742-2
EL CONTRATISTA
ESTACION BAHIA S.R.L.
DPTO COMERCIAL
Avda. Sacramento esq. Genaro Romero
Tel.: 284 235/7

GOBERNACION XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU
GOBERNADOR

Abg. Nelson Martínez Portillo.
C.I.N° 3.435.301
Gobernador